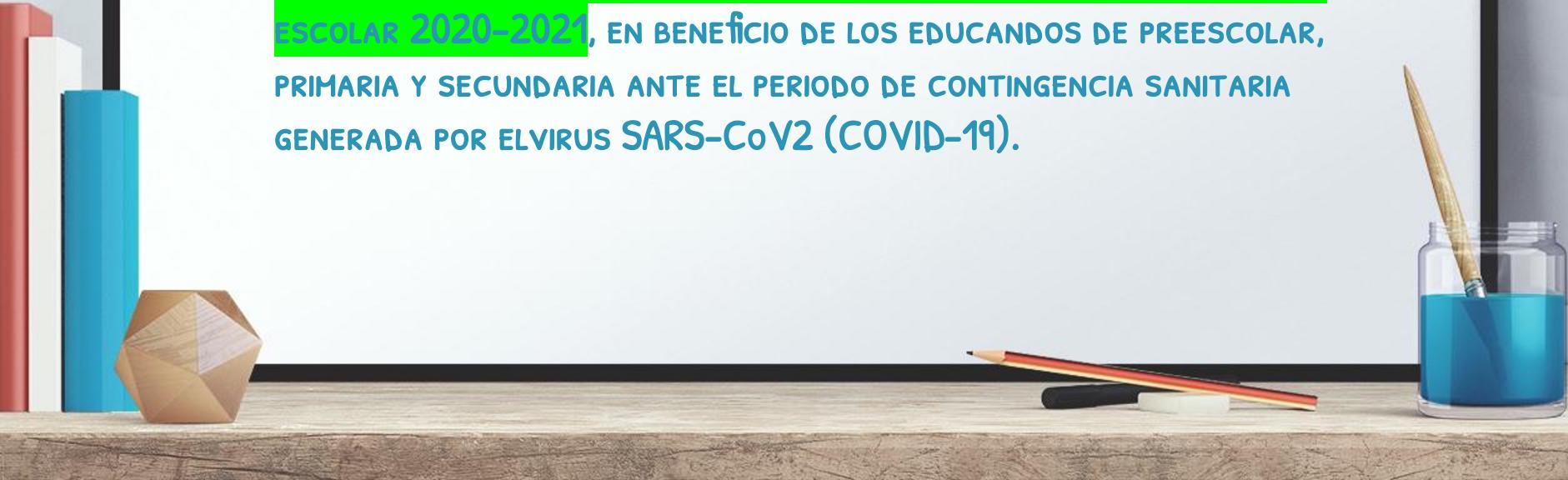


**ACUERDO NÚMERO 16/06/21 POR EL QUE SE REGULAN LAS ACCIONES
ESPECÍFICAS Y EXTRAORDINARIAS RELATIVAS A LA CONCLUSIÓN DEL CICLO
ESCOLAR 2020-2021, EN BENEFICIO DE LOS EDUCANDOS DE PREESCOLAR,
PRIMARIA Y SECUNDARIA ANTE EL PERIODO DE CONTINGENCIA SANITARIA
GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).**



NUMERALIA

6 Considerandos

9 ARTÍCULOS

3 Transitorios



CONSIDERANDOS

- Art. 3º CPEUM
- Art 1, 21 y 72 Ley General de Educación
- Acuerdo 11/0319
- Acuerdo 2
- Acuerdo 26/12/20
- La prevalencia de la Emergencia sanitaria ante la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID 19)

ART PRIMERO

EL **OBJETO**: Regular las acciones específicas y extraordinarias relativas a la conclusión del ciclo 2020-2021

ART SEGUNDO

Para la conclusión de este ciclo escolar deberá garantizarse la participación activa y coordinada de todos los involucrados



ART TERCERO

En el registro de las calificaciones finales correspondientes,
tomará en cuenta:

- Los logros de los aprendizajes de los educandos, obtenidos a la distancia,
- Considerando los niveles de comunicación y participación en las actividades señaladas por el personal docente.



ART TERCERO

A) Comunicación y participación

SOSTENIDA, durante los tres períodos de evaluación, serán acreditados y promovidos conforme a las disposiciones previstas en el ACUERDO 11/03/19, A excepción del criterio de asistencia, LA CALIFICACIÓN MÍNIMA A SEÑALARSE SERÁ DE 6

B) Comunicación y participación
INTERMITENTE en 1, 2 o 3 períodos de evaluación, el docente realizará la valoración de conocimientos, considerar la realización de tareas, trabajos, actividades académicas extraordinarias adicionales y otros que demuestren aprendizajes y saberes. Educando con discapacidad la evaluación se realiza considerando características y formatos accesibles.

CALIFICACIÓN GLOBAL MÍNIMA DE 6 EN LA BOLETA EN PROMEDIO FINAL

C) Comunicación y participación
INEXISTENTE se registra en la boleta la evaluación “Sin información”, en primaria se registrará en el espacio de “observaciones o recomendaciones” y se cancela el espacio de calificación numérica con un guion medio. Se asignará calificación hasta terminar el primer trimestre del siguiente ciclo: periodo extraordinario de recuperación para obtener calificación global del grado.

Para estudiantes que cambian de nivel, atender el art. Sexto.

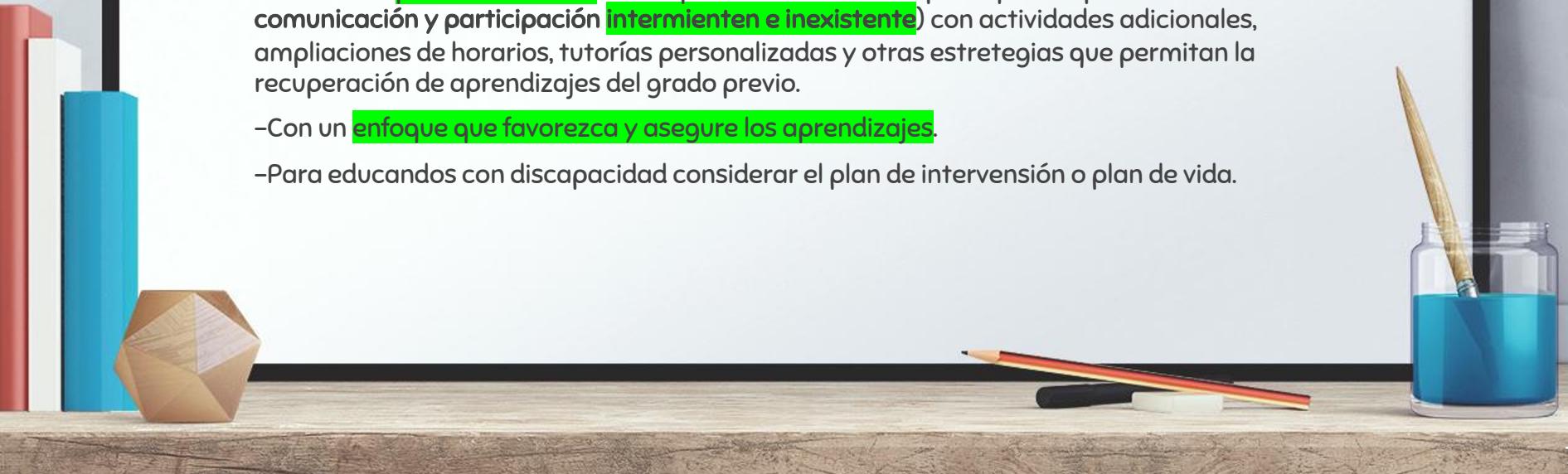
- Podrán presentar actividades desarrolladas para ser valoradas
- El docente podrá emitir recomendaciones
- No podrá retenerse en el grado escolar



ART CUARTO

Periodo extraordinario de recuperación:

- Partir de **valoración diagnóstica**. (para todos los estudiantes)
- Diseñar un **plan de atención** con esquema de nivelación (para quienes presentaron **comunicación y participación intermitente e inexistente**) con actividades adicionales, ampliaciones de horarios, tutorías personalizadas y otras estrategias que permitan la recuperación de aprendizajes del grado previo.
- Con un **enfoque que favorezca y asegure los aprendizajes**.
- Para educandos con discapacidad considerar el plan de intervención o plan de vida.



ART CINCO

-Cuando se concluya el periodo extraordinario de recuperación habrá de emitir una nueva boleta respecto al ciclo 2020-2021

“Rectificación de la calificación”



ART SEXTO

Previo a la conclusión del ciclo 2020-2021

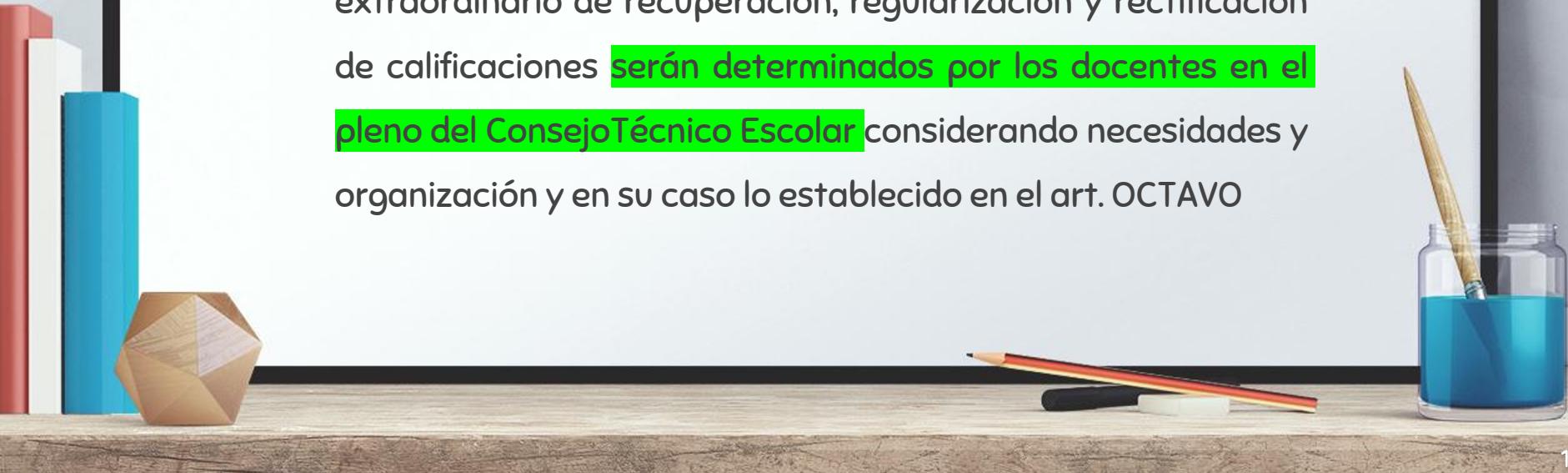
LOS EDUCANDOS QUE ASÍ LO SOLICITEN Y SI HAY CONDICIONES...

-En primaria se aplicará Evaluación General de conocimientos

Los resultados de las evaluaciones de estos procesos deberán emitirse antes de iniciar el ciclo 2021-2020, con lo que permitirá la certificación oportuna de los educandos para su inscripción al siguiente grado o nivel educativo

ART SÉPTIMO

Las acciones para la implementación del periodo extraordinario de recuperación, regularización y rectificación de calificaciones **serán determinados por los docentes en el pleno del Consejo Técnico Escolar** considerando necesidades y organización y en su caso lo establecido en el art. OCTAVO



ART OCTAVO

→ **Requisito y comunicación de resultados:** Últimos 4 días hábiles del ciclo 2020-2021

→ **Periodo de regularización y evaluación general de conocimientos:**

Previo a la conclusión del ciclo 2020-2021

→ **Periodo extraordinario de recuperación:** Del inicio de ciclo 22-22 hasta el término del primer periodo de evaluación

→ **Rectificación de calificación y en su caso emisión de nueva boleta:** Hasta la primera evaluación del ciclo 21-22

→ **Valoración diagnóstica:** Las primeras dos semanas del ciclo 21-22

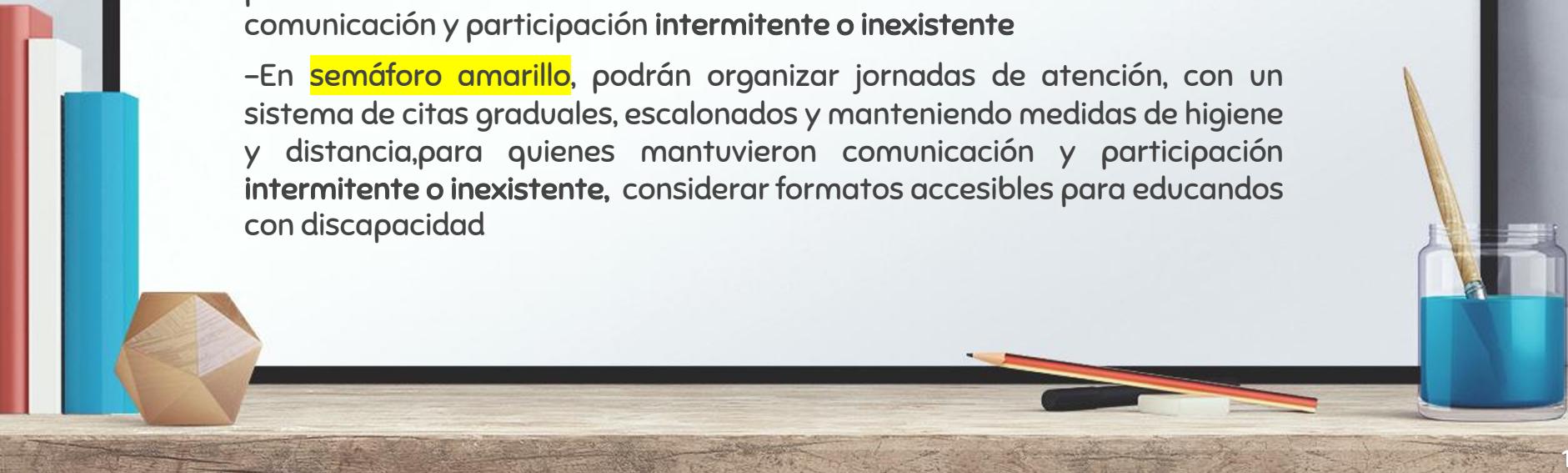
→ **Plan de atención:** Al concluir la valoración diagnóstica. Su periodicidad varía según las circunstancias del educando, pudiendo durante todo el ciclo



ART NOVENO

Para poner en marcha lo anterior se deberá:

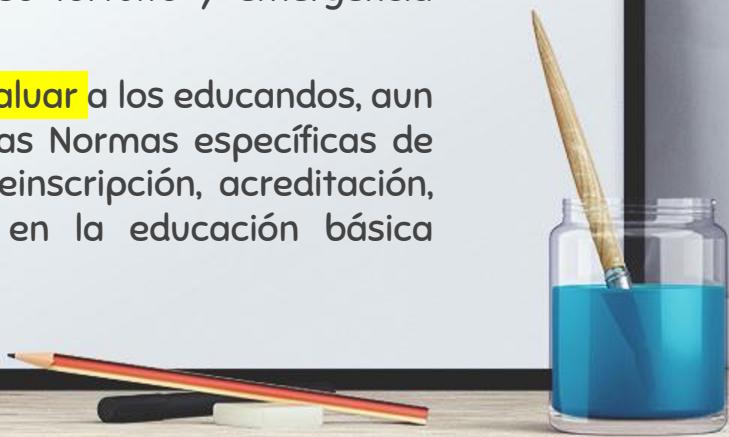
- En **semáforo verde** las autoridades escolares y educativas deberán priorizar la atención de los educandos durante el ciclo escolar mantuvieron comunicación y participación intermitente o inexistente
- En **semáforo amarillo**, podrán organizar jornadas de atención, con un sistema de citas graduales, escalonados y manteniendo medidas de higiene y distancia, para quienes mantuvieron comunicación y participación intermitente o inexistente, considerar formatos accesibles para educandos con discapacidad



TRANSITORIOS

El presente Acuerdo tiene como ámbito de aplicación el ciclo escolar 2020-2021 y será aplicable hasta la primera evaluación del ciclo escolar 2021-2022 o, durante la totalidad de éste si debido a la contingencia sanitaria así se requiriera, en el entendido de que se emite con motivo de la fuerza mayor, caso fortuito y emergencia sanitaria.

Se aplicará como una forma adicional de evaluar a los educandos, aun cuando no se dé el supuesto previsto en las Normas específicas de control escolar relativas a la inscripción, reinscripción, acreditación, promoción, regularización y certificación en la educación básica suscritas el 29 de abril de 2019





¡GRACIAS!